

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00208 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **LUZ DARY VELÁSQUEZ CUCAITA** en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- COMUNÍQUESE a la accionada, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIE** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3.- ORDÉNASE a COLPENSIONES para que rinda informe, respecto de la solicitud que dice la accionada haber radicado en la entidad bajo referencia "Contestación del acto administrativo SUB 93221" y que aporta al expediente, indicando sus resultados.

4.- REQUIÉRASE al accionante para que, sin perjuicio de lo anterior, en el término de un día a partir del recibo de la comunicación aporte prueba de radicación de su petición a Colpensiones e indique a qué empresas se refiere en sus anexos como aquéllas frente a las cuales no han tenido en cuenta las semanas, indicando datos de su ubicación o notificación, preferiblemente vía correo electrónico.

5.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA